

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN CÓRDOBA

Sahagún, tres (03) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE	ENA ROSA PÉREZ ÁLVAREZ
DEMANDADO	JOSE ALFREDO LEON RODRIGUEZ
RADICADO	236603103001 2023-00089-00
ASUNTO	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Dentro del presente asunto, en memorial que antecede, el abogado actor solicita que se decrete el embargo y retención de los dineros que tenga el ejecutado JOSE ALFREDO LEON RODRIGUEZ, en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, de las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, NEQUI, AV VILLAS.

Al respecto tiene que señalar este operador judicial que, las medidas de embargo están consagradas de manera taxativa en el artículo 593 del CGP, en efecto el numeral 10 de dicha norma contempla el embargo de sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios y similares; en ese sentido es procedente decretar la medidas cautelar solicitada, advirtiendo además a la entidad encargada de ejecutar la misma que, esta se ordena dentro de un proceso ejecutivo laboral y por lo tanto tiene prelación frente a otros créditos o procesos de distinta naturaleza.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETESE el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado JOSE ALFREDO LEON RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.289.229, en las cuentas bancarias corrientes, de ahorros, CDT que existan a su nombre en las entidades financieras de BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO, DAVIVIENDA, NEQUI, AV VILLAS, con el fin de garantizar el pago de la obligación. Obsérvese lo dispuesto en el artículo 593 del C.G.P. Límitese la medida de embargo hasta la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TRENTA Y NUEVE PESOS (\$11.542.239). Oficiese por secretaria, advirtiendo a las entidades encargadas de ejecutar la misma que, esta se ordena dentro de un proceso ejecutivo laboral y por lo tanto tiene prelación frente a otros créditos o procesos de distinta naturaleza.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el expediente a través del siguiente enlace [23660310300120230008900](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77)

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado en el Sistema Siglo XXI TYBA, el cual también deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-sahagun/77>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELIOBETH VERGARA GATTAS
JUEZ

Firmado Por:

Heliobeth Dario Vergara Gattas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Sahagun - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c54c0d56a39e5d428e88660631149c65e9e6056dc0e15530769e7f9b0464dfd**

Documento generado en 03/05/2024 10:19:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>